

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial, por el apoderado de la parte actora (numeral 31), el cual, fue consignado por la demandada por el concepto de costas (numeral 28). Pasa con un total de treinta y dos (32) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 31. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 8 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR al apoderado JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.542.342 de Bucaramanga y con T.P. N° 119.144 del C.S. de la J., el título judicial N° 451010000877129, por concepto de pago de costas que realizó la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (numerales 28 y 29), y quien tiene la facultad de recibir, según poder allegado a la carpeta del expediente (Fol. 3-4 PDF numeral 31).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf9116df20bf67985e8fd29b0eef89f98ada1754023176e69f5f8b939d03930**

Documento generado en 08/06/2022 01:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso con contestación dada a la demanda (numeral 19), con solicitud de terminación del presente proceso por pago y entrega del título judicial (numeral 24 y 26) por concepto de costas realizado por la ejecutada y con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, donde se evidencia la existencia del título (numeral 25). Pasa con un total de veintiséis (26) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 26. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital sería el caso señalar fecha y hora para entrar a resolver las excepciones propuestas por la ejecutada, sino se observara, que los apoderados de ambas partes solicitaron la terminación del proceso por pago total en cumplimiento a la sentencia (numerales 24 y 26).

Por lo anterior, este despacho en economía procesal y evitando el desgaste judicial, procederá a reconocer personería a la apoderada de la ejecutada, a aceptar la contestación dada a la demanda (numeral 19), dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, ordenará levantar las medidas de embargo decretadas y procederá a entregar el título judicial N° 451010000941723 al apoderado de la parte ejecutante, el cual, fue cancelado por la aquí ejecutada por el concepto de costas (numerales 24 y 25).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo Laboral del Circuito administrando justicia,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

- 1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (Fol. 15-35 PDF numeral 19).
- 2.- RECONOCER a KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada, identificada con la C.C. N° 1.098.773.651 de Bucaramanga, y con T.P. N° 333.363 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 14 PDF numeral 19).
- 3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 2-13 PDF numeral 19).
- 4.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total y cumplimiento de la obligación.
- 5.- LEVANTAR de manera inmediata las medidas de embargo que fueron decretadas, remitiéndose los respectivos oficios a las entidades bancarias por la persona encargada, dejando los cotejos de envío, entrega y constancia de leído dentro de la carpeta del presente proceso.
- 6.- ENTREGAR a CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ, apoderado de la parte ejecutante, quien tiene la facultad de recibir según el poder que reposa dentro del expediente digitalizado (Fol. 3-4 PDF numeral 01), el título judicial **N° 451010000941723**, el cual, fue consignado por la ejecutada COLPENSIONES, por los conceptos de costas procesales dentro del proceso ejecutivo (numerales 24 y 25). Por secretaría, realícese el trámite respectivo en la página web del Banco Agrario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- NO CONDENAR en costas, conforme lo establecido en el numeral cuarto del artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

Cumplido lo anterior archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3167a26190392a34a051d1ac1e50ee6d446795f19697ef824aa0dee4c195f9**

Documento generado en 08/06/2022 01:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, no se llevó a cabo la audiencia programada para el día de hoy, hay solicitud de aplazamiento por parte del apoderado de la parte demandada (archivo 27). Pasa con (01-28) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 8 de junio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Ocho de Junio del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reprogramar audiencia del artículo 77 y 80 C.P.L. y S.S., para la ahora de las nueve (9) de la mañana, del día Seis (6) de Octubre del dos mil veintidós (2022), la cual se realizara a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

2.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

ORDINARIO N° 540013105002-2021-00005
DEMANDANTE LINA MARIA ISCALA ARCHILA
DEMANDADO: CAMA DE COMERCIO DE CUCUTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adaf7015faa4634c3266c067ed3657d88dc41c02e73484446bc7112536eb5e5**

Documento generado en 08/06/2022 01:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 8 de febrero del presente año (numeral), se notificó a la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales (numera 12), se vencieron los términos y no presentaron concepto a la demandada, encontrándose así, pendiente para el pronunciamiento a que haya lugar. Pasa carpeta con un total de doce (12) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.-** CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, por las razones señaladas en el informe secretarial.
- 2.-** SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día VEINTICINCO (25) de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaria del despacho, para realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- COMPARTIR el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes, recordándoles que desde allí podrán acceder al mismos las veces que lo consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d0270ee67f90d4f0b49372978daddfd13a3947a72293b711983bca8df3ea1c**

Documento generado en 08/06/2022 01:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con contestaciones dadas a la demanda (numerales 12 al 14), con notificación realizada a la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales (numera 17), se vencieron los términos y no presentaron concepto a la demandada, encontrándose así, pendiente para el pronunciamiento a que haya lugar. Pasa carpeta con un total de diecisiete (17) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.-** RECONOCER a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y cesantía PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder especial otorgado mediante escritura pública N° 788 fechada el 6 de abril de 2021 (Fol. 17-54 PDF numeral 12).
- 2.-** ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de su representada (Fol. 3-14 PDF numeral 12).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- RECONOCER a CAMILA SOLER SANCHEZ, abogada, identificada con la C.C. N° 1.014.290.875 de Bogotá, y con T.P. N° 352.159 del C. S. de la J., como apoderada inscrita a la firma LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA., quienes actúan en representación de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., y de conformidad con el poder especial otorgado a través de la escritura pública N° 325 fechada el 8 de abril del año 2021 (Fol. 19-30 PDF numeral 13).

4.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CAMILA SOLER SANCHEZ, en nombre de su representada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. (Fol. 2-16 numeral 13).

5.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (Fol. 34-54 PDF numeral 14).

6.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 58 PDF numeral 14).

7.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 2-33 PDF numeral 14).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

8.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, por las razones señaladas en el informe secretarial.

9.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DOCE (12) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaria del despacho, para realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

10.- COMPARTIR el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes, recordándoles que desde allí podrán acceder al mismos las veces que lo consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

11.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61b3ddb0c1d451f01fcdac6d350d20eea6263d4bea2070e94c4dfdf1425b2a9**

Documento generado en 08/06/2022 01:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con contestación oportuna dada a la demanda (numeral 08), con notificación realizada a la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales (numera 07), se vencieron los términos y no presentaron concepto a la demandada, encontrándose así, pendiente para el pronunciamiento a que haya lugar. Pasa carpeta con un total de nueve (9) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (Fol. 22-42 PDF numeral 08).
- 2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 21 PDF numeral 08).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 2-20 PDF numeral 08).

4.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, por las razones señaladas en el informe secretarial.

5.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DIECINUEVE (19) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaria del despacho, para realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

6.- COMPARTIR el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes, recordándoles que desde allí podrán acceder al mismos las veces que lo consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

7.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2a7ae95ec04d51f00e85949564fb764ef57a13481c678e9bcc250bb390cd78**

Documento generado en 08/06/2022 01:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>